

Auto No. **0009** 11 NOV 2020

"Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución No. 751 del 15 de septiembre de 1969 se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 751 del 15 de septiembre de 1969 se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena.

Que mediante Auto No. 036 del 03 de marzo de 2020, se ordenó seguimiento ambiental y regulación a la corriente hídrica denominada corriente denominada Río Azúcar Buena, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, entre otras disposiciones.

Que la actividad de seguimiento a cargo de personal idóneo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR fue llevada a cabo, y en el informe técnico del 19 de mayo de 2020 se registra lo siguiente:

Realizada la revisión de la Resolución No. 751 del 15 de septiembre de 1969 mediante la cual se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena, consultada la base de datos de usuarios, los informes y la documentación relacionada con los seguimientos realizados por el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, y las resoluciones referentes a dicha corriente hídrica, se encontró, discriminada por concesión otorgada, la siguiente situación:

Usuario	ALICIA MONTERO
Exp.	R Azúcar Buena
Resolución	751 del 15 de septiembre de 1969
Predio Proyecto Establecimiento	N.N.
Q - Caudal Asignado (l/s)	10,4
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	PRIMERA ACEQUIA IZQUIERDA
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 02 de DICIEMBRE de 2019, se registra (folio 10) que en visita realizada el día 18 de septiembre de 2019, se encontró que el predio fue dividido en 5 parcelas, que se relacionan a continuación con sus respectivos propietarios.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0009 **11 NOV 2020**

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No 751 del 15 de septiembre de 1969"

	- Parcela N°.1 "La Fortuna", propietario Jader Anaya - Parcela N°.2 Propietario Alberto Martínez - Parcela N°.3 Propietario Pedro Redondo - Parcela N°.4 Propietario Omar Jiménez. - Parcela N°.5 Propietario Alcides (chiche negro)
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, está: • No hay registro de la presentación de planos y aprobación de obras.
No usar la concesión durante dos años;	En el Informe de seguimiento del 02 de DICIEMBRE de 2019, se registra (folio 10). El cual indica que estos predios no hacen uso de la concesión, por motivo de que el agua del río Azúcar Buena, no ingresa al canal.

Usuario	GUILLERMO QUIROZ
Exp.	R Azúcar Buena
Resolución	751 del 15 de septiembre de 1969
Predio Proyecto Establecimiento	N.N.
Q - Caudal Asignado (l/s)	4,3
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	PRIMERA ACEQUIA IZQUIERDA
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 02 de DICIEMBRE de 2019, se registra (folio 10) que en visita realizada el día 18 de septiembre de 2019, se encontró que el predio fue dividido en 5 parcelas, que se relacionan a continuación con sus respectivos propietarios: - "Monte de Harat", propietaria Angélica Hernández. - "Plan Bonito" Propietaria Julia Castillejo. - "Galilea" Propietaria Cristina Castillejo. - "Dios Verá" Propietario Lenin Castillejo. - "Todos No Van" Propietario Luis Anibal Arcenio.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, está: • No hay presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	Los predios hacen uso de la concesión otorgada al señor Guillermo Quiroz.

Usuario	JUVENAL MENDOZA
Exp.	R Azúcar Buena
Resolución	751 del 15 de septiembre de 1969
Predio Proyecto Establecimiento	N.N.
Q - Caudal Asignado (l/s)	10,3

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0009

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No 751 del 15 de septiembre de 1969"

Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	PRIMERA ACEQUIA IZQUIERDA
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 02 de DICIEMBRE de 2019. se registra (folio 10) que en visita realizada el día 19 de septiembre de 2019, Según la información registrada en el mismo informe, el predio se llama Rosario N°.2 y el nuevo propietario es el señor Jesús Mendoza
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	En el Informe de seguimiento del 02 de DICIEMBRE de 2019. se registra (folio 10). El cual indica que estos predios no hacen uso de la concesión, por motivo de que el agua del río Azúcar Buena, no ingresa al canal.

Usuario	ROBERTO F. LATORRE
Exp.	R Azúcar Buena
Resolución	0684 del 31 de mayo de 1983
Predio Proyecto Establecimiento	VILLA COLOMBIA
Q - Caudal Asignado (l/s)	32
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	SEGUNDA ACEQUIA DERECHA
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a la propiedad de este predio.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

Usuario	JUAN DAZA
Exp.	R Azúcar Buena
Resolución	751 del 15 de septiembre de 1969
Predio Proyecto Establecimiento	N.N.
Q - Caudal Asignado (l/s)	14,1
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	TERCERA ACEQUIA IZQUIERDA
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0009

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No 751 del 15 de septiembre de 1969"

La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	NO HAY INFORMACIÓN RESPECTO A LA PROPIEDAD DE ESTE PREDIO
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

Usuario	SEÑOR GUZMAN
Exp.	R Azúcar Buena
Resolución	751 del 15 de septiembre de 1969
Predio Proyecto Establecimiento	N.N.
Q - Caudal Asignado (l/s)	14,1
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	TERCERA ACEQUIA IZQUIERDA
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	NO HAY INFORMACIÓN RESPECTO A LA PROPIEDAD DE ESTE PREDIO
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

Usuario	ROBERTO F. LATORRE
Exp.	R Azúcar Buena
Resolución	0684 del 31 de mayo de 1983
Predio Proyecto Establecimiento	VILLA COLOMBIA
Q - Caudal Asignado (l/s)	15
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	TERCERA ACEQUIA IZQUIERDA
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a la propiedad de este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, está: 1. Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0009
11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No 751 del 15 de septiembre de 1969"

Usuario	WENCESLAO ROPAIN MIRANDA
Exp.	R Azúcar Buena
Resolución	0684 del 30 de julio de 1985
Predio Proyecto Establecimiento	PALESTINA
Q - Caudal Asignado (l/s)	2,7
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	ACEQUIA MARGEN DERECHA
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a la propiedad de este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

Usuario	N.N. (VICTOR MARTINEZ)
Exp.	R Azúcar Buena
Resolución	751 del 15 de septiembre de 1969
Predio Proyecto Establecimiento	LA ESPERANZA
Q - Caudal Asignado (l/s)	30,1
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	CUARTA ACEQUIA IZQUIERDA
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a la propiedad de este predio.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, está: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

Usuario	SUCESORES HERRERA
Exp.	R Azúcar Buena
Resolución	751 del 15 de septiembre de 1969
Predio Proyecto Establecimiento	LA PEÑA
Q - Caudal Asignado (l/s)	9,3
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	QUINTA ACEQUIA DERECHA

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0009

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No 751 del 15 de septiembre de 1969"

Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a la propiedad de este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

Usuario	SOCIEDAD INVERSIONES GUTERREZ GUTIERREZ CIA LTDA
Exp.	R Azúcar Buena
Resolución	0684 del 31 de mayo de 1983
Predio Proyecto Establecimiento	VILLA DEL ROSRIO
Q - Caudal Asignado (l/s)	200,5
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	QUINTA ACEQUIA DERECHA

Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a la propiedad de este predio.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

Usuario	FRANCISCO JIMENEZ
Exp.	R Azúcar Buena
Resolución	751 del 15 de septiembre de 1969
Predio Proyecto Establecimiento	N.N. (LOS DESEOS)
Q - Caudal Asignado (l/s)	17,5
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	SEXTA ACEQUIA IZQUIERDA

Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a la propiedad de este predio
	Dentro de las obligaciones impuestas, está:

0009

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No 751 del 15 de septiembre de 1969"

El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
---	---

Usuario	FELISA LACOUTURE DE ARIZA
Exp.	R Azúcar Buena
Resolución	0742 del 15 de junio de 1985
Predio Proyecto Establecimiento	AIRES LIBRES
Q - Caudal Asignado (l/s)	120
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	ACEQUIA MARGEN DERECHA
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a la propiedad de este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

Revisada la situación de los usuarios de la corriente denominada Rio Azúcar Buena, se encontró que, de un total de 23 concesiones, existen al menos 13 (57%) a las que claramente aplican las causales de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que esta situación genera la existencia de concesiones hídricas vigentes con titulares sin identificación plena, y/o cuya información de contacto está desactualizada o no se tiene, las cuales, además, se registran en beneficio de predios que no están debidamente individualizados.

Que esta situación generará que exista discordancia entre el reparto de caudales que maneja el Grupo Interno de Trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico y la realidad de los usos y aprovechamiento de la corriente.

Que esta situación dificulta los seguimientos, limitando la capacidad de control sobre los usuarios, lo cual es inconveniente en cuanto a la administración del recurso hídrico.

Que la liquidación de la TUA y gestión de cobro de los servicios de seguimientos y Tasas por utilización de aguas, resulta afectada por la deficiencia en la información de los usuarios y predios, tal como se evidencia en los estados de cuentas y la dificultad en la gestión de cobro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0009****11 NOV 2020**

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No 751 del 15 de septiembre de 1969"

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en su Artículo 62 establece:

(...)

Serán causales generales de caducidad las siguientes, aparte de las demás contempladas en las leyes:

- a). La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;*
- b). El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;*
- c). El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;*
- d). El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;*
- e). No usar la concesión durante dos años;*
- f). La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;*
- g). La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;*
- h). Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.*

(...)

Que en su Artículo 63 ibídem se estipula que: "*La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargos*"

Que el Artículo 2.2.3.2.24.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" se establece que "*Será aplicable el régimen sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las acciones civiles y penales y de la declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ella*".

Que el Artículo 2.2.3.2.24.4 ibídem, se indica que "*serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto-ley 2811 de 1974*"

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 "por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"

Que en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0009****11 NOV 2020**

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No 751 del 15 de septiembre de 1969"

9

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"

Que igualmente, el principio de economía indica que;

"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que revisadas las diligencias que reposan dentro del expediente, esta Corporación puede determinar que se configura la causal de caducidad previstas en los literales A, C, E Y H del artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR",

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena, otorgada mediante Resolución 751 del 15 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- ALICIA MONTERO

teniendo como causal los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena, otorgada mediante Resolución 751 del 15 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- GUILLERMO QUIROZ

teniendo como causal los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0009

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No 751 del 15 de septiembre de 1969"

ARTÍCULO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena, otorgada mediante Resolución 751 del 15 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- JUVENAL MENDOZA

teniendo como causal los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena, otorgada mediante Resolución 751 del 15 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- ROBERTO F. LATORRE

teniendo como causal el literal A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena, otorgada mediante Resolución 751 del 15 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- JUAN DAZA

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena, otorgada mediante Resolución 751 del 15 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- SEÑOR GUZMAN

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena, otorgada mediante Resolución 751 del 15 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- ROBERTO F. LATORRE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



706
SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0009

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No 751 del 15 de septiembre de 1969"

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena, otorgada mediante Resolución 751 del 15 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- WENCESLAO ROPAIN MIRANDA

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena, otorgada mediante Resolución 751 del 15 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- N.N. (VICTOR MARTINEZ)

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena, otorgada mediante Resolución 751 del 15 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- SUCESTORES HERRERA

teniendo como causal el literal A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena, otorgada mediante Resolución 751 del 15 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- SOCIEDAD INVERSIONES GUTERREZ GUTIERREZ CIA LTDA

teniendo como causal el literal A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0009

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No 751 del 15 de septiembre de 1969"

corriente denominada Río Azúcar Buena, otorgada mediante Resolución 751 del 15 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- FRANCISCO JIMENEZ

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Azúcar Buena, otorgada mediante Resolución 751 del 15 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- FELISA LACOUTURE DE ARIZA

teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Conceder a ALICIA MONTERO, GUILLERMO QUIROZ, JUVENAL MENDOZA, ROBERTO F. LATORRE, JUAN DAZA, SEÑOR GUZMAN, ROBERTO F. LATORRE, WENCESLAO ROPAIN MIRANDA, N.N. (VICTOR MARTINEZ) SUCESTORES HERRERA, SOCIEDAD INVERSIONES GUTERREZ GUTIERREZ CIA LTDA, FRANCISCO JIMENEZ y FELISA LACOUTURE DE ARIZA un plazo de quince (15) días hábiles para que, si lo considera, presente sus descargos, y controvierta las causales que se imputan, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada, de conformidad con el Artículo 63 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974.

PARÁGRAFO: Transcurrido el término señalado anteriormente sin que ALICIA MONTERO, GUILLERMO QUIROZ, JUVENAL MENDOZA, ROBERTO F. LATORRE, JUAN DAZA, SEÑOR GUZMAN, ROBERTO F. LATORRE, WENCESLAO ROPAIN MIRANDA, N.N. (VICTOR MARTINEZ) SUCESTORES HERRERA, SOCIEDAD INVERSIONES GUTERREZ GUTIERREZ CIA LTDA, FRANCISCO JIMENEZ y FELISA LACOUTURE DE ARIZA, presenten sus descargos, haciendo uso de su derecho de contradicción, se entenderá que ha aceptado lo dispuesto en este proveído y se procederá a declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Notifíquese a ALICIA MONTERO, GUILLERMO QUIROZ, JUVENAL MENDOZA, ROBERTO F. LATORRE, JUAN DAZA, SEÑOR GUZMAN, ROBERTO F. LATORRE, WENCESLAO ROPAIN MIRANDA, N.N. (VICTOR MARTINEZ) SUCESTORES HERRERA, SOCIEDAD INVERSIONES GUTERREZ GUTIERREZ CIA LTDA, FRANCISCO JIMENEZ y FELISA LACOUTURE DE ARIZA, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Comuníquese al Procurador delegado para asuntos ambientales y agrarios en del Departamento del Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



108
SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0009

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____,
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada
mediante la Resolución No 751 del 15 de septiembre de 1969"

-----13
ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de la
Corporación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no
procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar, a los **11 NOV 2020**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARTINEZ-MANJARREZ
Directora General (e)

Proyectó: Gilarys Osorio Cuellar- Profesional apoyo jurídico
Adrián Ibarra Ustariz - Profesional Especializado – Coordinador del GIT
Para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico
Revisó: Rafael Escalona – Asesor de dirección
Aprobó: Julio Fernández Lascarro- Subdirector de Gestión Ambiental